

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Registro de la Propiedad Industrial



ESPAÑA

MODELO DE UTILIDAD

(10) ES (11) (12)	(11) NUMERO 267.902	(10) Y
	(12) FECHA DE PRESENTACION 15 Marzo 1.982	

1 - MAR. 1983

10 - MAR. 1983  
1 - ENE. 1983

(50) PRIORIDADES:	(52) FECHA	(53) PAIS
(51) NUMERO		

(57) FECHA DE PUBLICIDAD	(61) CLASIFICACION INTERNACIONAL
	A63H 3/52

(64) TITULO DE LA INVENCIÓN
UNA COCINA DE JUGUETE.-

(71) SOLICITANTE (S)
JUGUETES Y COCINAS, S.L.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
c/ 20 de Noviembre, 12 -IET - (Alicante)

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU.-

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, -  
de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el  
30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabi-  
lidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
8 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por  
consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, apara--  
tos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La ampli--  
tud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al  
legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración conteni-  
10 da en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limi-  
tativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos  
de tipo científico (Artº. 47) .

18 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a -  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al -  
articulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse , que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial , con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explota-  
28 ción exclusiva que por ella se solicita, premiando así los  
méritos de quien aporta a la industria del país una mejora  
efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por  
la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el  
171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de No-  
viembre de 1.935).

30

1 Frente a los juguetes de elevado coste, del tipo de  
los que incorporan dispositivos mecánicos y eléctricos que  
les confieren sofisticadas características en su funciona-  
5 miento, están teniendo también un notable desarrollo los  
juguetes de inspiración tradicional, en los que merced a  
las nuevas técnicas de fabricación y a la utilización de  
materiales de tipo plástico, se logran juguetes de diseño  
moderno, con detalles de gran calidad y con unos costes de  
producción sumamente reducidos. Una parte fundamental del  
10 éxito comercial de este tipo de juguetes, se debe al uso  
de expositores que los muestran de una forma atractiva, -  
procurando que el coste del expositor no incida fuertemen-  
te en el precio total del juguete.

15 Uno de los juguetes tradicionales del tipo antes co-  
mentado es la cocina de juguete, que antiguamente era fa-  
bricada a base de madera y metal, de una forma casi arte-  
sanal y que actualmente ha visto reducidos sus costes gra-  
cias a la utilización de plásticos.

20 En este sentido, la cocina de juguete objeto de la  
presente solicitud, representa una disminución drástica  
de los costes a la vez que, un incremento notable en la -  
calidad, y se caracteriza esencialmente por el hecho de -  
estar obtenida a partir de una lámina plástica moldeada -  
por alto vacío, con la que se obtiene un cuerpo moldeado,  
25 que presenta relieves y bajorelieves representativos de -  
armarios, tanto superiores como inferiores, así como la -  
cocina propiamente dicha, fregaderos, frigoríficos y otros  
complementos que son decorados adecuadamente por calcoma-  
nias y/o pegatinas. en tanto que las puertas de los arma-  
rios son practicables.  
30

1           Igualmente, la cocina de juguete se caracteriza por  
que en zonas laterales de la propia lamina moldeada, al me  
nos en una de ellas, se han previsto otros huecos moldeados  
de configuración adecuada, para contener articulos comple  
5           mentarios del juego, tales como ollas, sartenes y simila  
res.

          Como ilustración de todo lo expuesto se ha realizado  
un dibujo, que se acompaña aparte, en el que la figura 1ª  
es una perspectiva frontal de la cocina de juguete. en la  
10           que se aprecian los distintos relieves y bajo-relieves que  
la conforman, y, la figura 2ª, es una sección transversal  
de la lámina plástica que constituye la cocina de juguete.

          Tal como se aprecia en las citadas figuras, la coci  
na de juguete está constituida, por una lámina -5- de ma  
15           terial plástico, a la que por medio de moldeo en alto va  
cío se le dota de una serie de relieves y bajo-relieves -  
que conforman armarios, tanto superiores -4-, como inferio  
res -2-, dotados de puertas practicables -3- de las que so  
lo se han dibujado una en la figura 1ª para mayor claridad  
20           y otros elementos como fregaderos, frigorífico, cocina pro  
piamente dicha y otros complementos. Estos elementos con  
formados por bajos-relieves se decoran por medio de pega  
tinasy/o calcomanías. En la zona lateral de la lámina mol  
deada, se han previsto también otros huecos moldeados -1-  
25           con forma adecuada para contener articulos complementarios  
del juego, tales como ollas, sartenes y similares.

          Gracias a las técnicas de moldeo en alto vacío es  
posible obtener una gran perfección en el acabado de la  
lámina plástica, con gran profusión de detalles que incre  
30           mentan el realismo del juguete. La zonas laterales de la

1 cocina de juguete proporcionan, por medio de los huecos -  
moldeados, la posibilidad de guardar artículos complemen-  
tarios del juego, cumpliendo estas zonas una doble función  
puesto que aparte de su utilidad específica como contene-  
3 dor de dichos artículos, mientras el juguete no se utili-  
za, por su especial disposición contribuyen a la utiliza-  
ción de la cocina de juguete como expositor.

Por su forma la lámina de plástico que representa -  
la cocina de juguete, sólo precisa ser unida a una caja -  
10 de material plástico o cartón que a modo de soporte permi-  
te situar la cocina de juguete en posición vertical. De -  
este modo los costes de producción se ven reducidos nota-  
blemente, sin que por ello se vea reducida la calidad del  
juguete que, por el contrario es incrementada por las téc-  
18 nicas de fabricación empleadas.

También es factible la utilización de plásticos de  
diversos colores en la fabricación de la cocina de juegue-  
te, lo que unido al hecho de incluir artículos complemen-  
tarios, produce un mayor atractivo para la niña, todo lo  
20 cual da como resultado una mayor competitividad del juguete  
y por ende un mayor éxito comercial en el mercado.

25

30

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en  
5 los principios fundamentales de la idea, que son en esencia  
los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción  
hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto Vigente sobre  
Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su  
apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, pro-  
10 porciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así  
el criterio del legislador en el sentido de que patentada  
una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e in-  
dustrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretez-  
to de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla  
15 como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre --  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
25 ducta a continuación la Nota de reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apartado  
tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las no-  
vedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resúmen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:

1 19.- UNA COCINA DE JUGUETE, caracterizada esencialmen-  
te por el hecho de estar obtenida a partir de una lámina -  
plástica moldeada por alto vacío, con la que se obtiene un  
5 cuerpo moldeado que presenta relieves y bajo-relieves re-  
presentativos de armarios, tanto superiores como inferiores,  
así como la cocina propiamente dicha, fregaderos, frigorífi-  
co, y otros complementarios, que son decorados adecuadamen-  
te por calcomanías y/o pegatinas, en tanto que las puertas  
de los armarios son practicables.

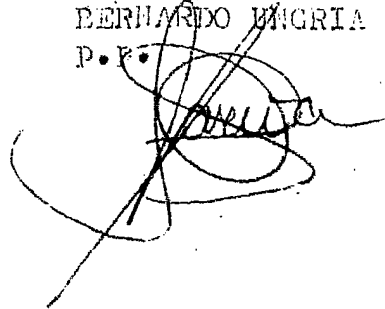
10 20.- UNA COCINA DE JUGUETE, según la reivindicación an-  
terior, caracterizada porque en zonas laterales de la propia  
lámina moldeada, al menos en una de ellas, se han previsto  
otros huecos moldeados de configuración adecuada para con-  
tener artículos complementarios del juego, tales como ollas,  
15 sartenes y similares.

30.- Se reivindica, por último, como objeto sobre el  
que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: UNA  
COCINA DE JUGUETE.

20 Todo conforme queda descrito y reivindicado en la pre-  
sente memoria descriptiva que consta de siete páginas meca-  
nografiadas y dibujos adjuntos.

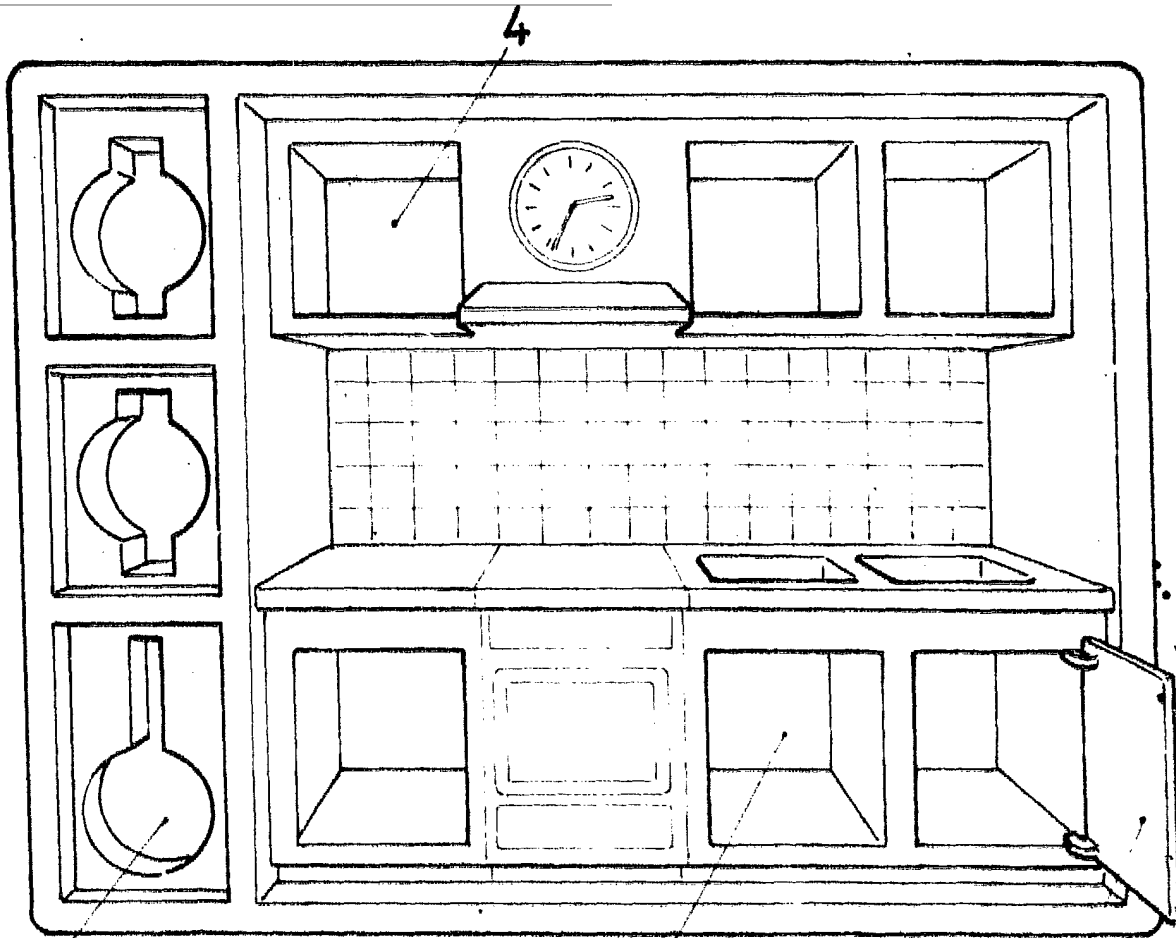
MADRID, 15 Marzo, 1.982

BERNARDO UNGRIA  
P. F.



25

30



1 2 3 FIG. 1

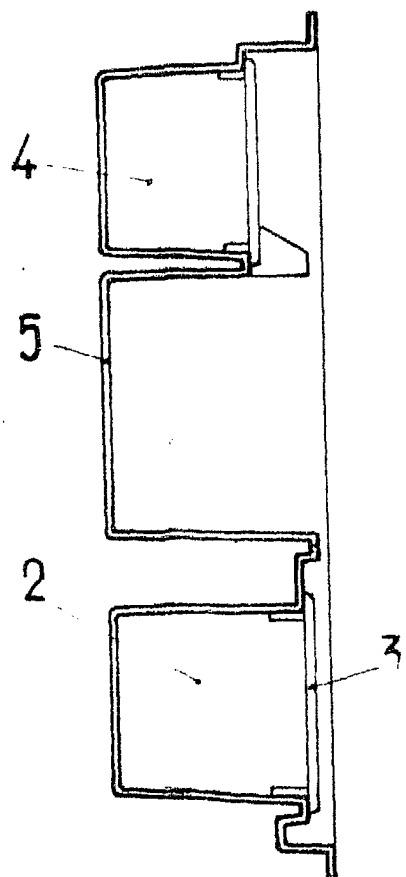


FIG. 2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 15 de marzo de 1982

BERNARDO UNGRIA

P. P.